ACUERDO COMERCIAL

CONTRATANTE:	**DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA**
CONTRATISTA:	**COLECTIVO S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.252.546 de Bogotá D.C, actuando en representación de **FUNDACIÓN IMPULSOS,** identificada con NIT 900-912421-6 según consta en el certificado de Cámara de Comercio anexo que para efectos del presente acuerdo en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; e **INGRID WOBST** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.251.168** de Bogotá, actuando en representación de la sociedad **COLECTIVO S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.007.147-0** según consta en el certificado de Cámara de Comercio anexo, que para los efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRATISTA** han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE desarrollar la estrategia de comunicaciones e implementación del plan de acciones tácticas para comunicar y divulgar el FICDEH, generando alianzas con medios claves, publicaciones relevantes y plan de trabajo con lideres de opinión, de conformidad a la propuesta presentada con fecha de 31 de mayo de 2024 compuesta por cuatro (4) fases, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato, es de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000)** más IVA correspondiente al fee de la empresa.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará a la contratista en DOS (2) pagos, así: El primero del CUARENTA POR CIENTO (50%) correspondiente a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($5.500.000.oo) más IVA el treinta (30) de Julio de 2024 y el

saldo al finalizar según el valor del presente acuerdo comercial después de la presentación de la factura por parte de LA CONTRATISTA.

CUARTA.TÉRMINO DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato de prestación de servicios será del cinco (5) del mes de julio de 2024 al cinco (5) del mes de septiembre de 2024.

QUINTA. TERMINACIÓN. – Son causales de terminación del presente contrato las siguientes:

1. Por vencimiento del término de vigencia del presente contrato, por la culminación a satisfacción del objeto contratado, o por la imposibilidad de cumplirlo.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes
3. Por incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones, condiciones y/o especificaciones contenidas o derivadas del presente contrato.
4. Por disolución o liquidación EL CONTRATANTE.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. – Las partes entienden y aceptan que toda información que reciban o conozcan en virtud de este contrato en relación con la parte de su proyecto, negocio, finanzas, socios, alianzas, usuarios, personal, directivos, proveedores en ejecución del presente contrato, es información confidencial y privilegiada, por lo que le asiste el deber de guardar y manera con reserva cualquier información que se conozca en ocasión de este contrato.

Así las cosas, las partes se abstendrán de usar a beneficio personal, divulgar, explotar o revelar a terceros información de naturaleza confidencial sin previa autorización escrita y expresa de EL CONTRATANTE.

SEPTIMA. NUEVO SERVICIO. **-** Si finalizado el presente contrato EL CONTRATANTE llegará a necesitar un nuevo servicio de EL CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato.

OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su ejecución, honorarios y liquidación, se resolverá a través de

un centro de conciliación y arbitraje establecido para tal fin en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque.

NOVENA. INDEPENDENCIA: Las partes entienden que EL CONTRATISTA desarrollará este contrato de forma independiente y que para el efecto utilizará sus propios medios tecnológicos y financieros incurriendo con sus gastos personales y de traslados en caso de ser necesario.

DECIMA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación o perjuicio que se genere en ejercicio de sus labores que se ejecuten en el marco del presente contrato.

DECIMA PRIEMRA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Las partes sólo podrán ceder o subcontratar los derechos y obligaciones a su cargo previa autorización escrita y expresa de EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA. COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL CONTRATANTE: Los gastos como producción de piezas como invitaciones, backings, pendones, carpetas de prensa, entrenamiento en medios de comunicación a voceros (Sesión practica donde se contratan periodistas reales y cámaras),monitoreo, tiquetes aéreos, alojamientos para eventos en otras ciudades, alquiler de locaciones, obsequios para periodistas e invitados VIP, convocatoria a eventos cuya expectativa de asistencia sea superior a 60 pax, contratación de terceros para producción de eventos, contratación de embajadores de marca o influenciadores, manejo de proveedores, intermediación financiera o gastos administrativos se consideran adicionales y se pagaran también por EL CONTRATANTE, conforme al presupuesto aprobado con anticipación y el pago debe ser 50% anticipado y saldo al finalizar. Todos los gastos logísticos incluyendo transporte, alimentación y otros de los ejecutivos en caso de realizarse el proyecto fuera de Bogotá están a cargo del cliente. Si COLECTIVO S.A.S. es intermediario por este servicio hay un costo adicional al 20% como costo administrativo.

DECIMA TERCERA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual para el cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL: El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este acuerdo por cualquiera de las partes le acarreará la obligación de pagar a la otra la suma

correspondiente al 15% del valor total de este acuerdo comercial, suma que como quiera que las partes contratantes la consideran autónoma e independiente, presta merito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos o constitución en mora, a los que renuncia expresamente EL CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA. INTEGRIDAD Y ACUERDO DEL CONTRATO. - El presente contrato regulará de manera integral las relaciones que surjan con ocasión de la aceptación de esta entre LAS PARTES y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento verbal, anterior al presente Contrato, entre las mismas partes y sobre el objeto del mismo.

Firman las partes de común acuerdo en dos ejemplares al mismo tenor al cinco (5) del mes julio del año 2024.

Sociedad Contratante

DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA
C.C. 1.026.252.546 de Bogotá D.C
Representante Legal
FUNDACIÓN IMPULSOS

Sociedad Contratista

INGRID WOBST
C.C. 52.251.168 de Bogotá.
Representante Legal
Colectivo s.a.s